

## ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, INFORMADO POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023, APROBADO EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.**

### APARTADO A

**Nº DE EXPEDIENTE: CNMY 11/2025**

#### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

El RD – Ley 29/2021, de 21 de diciembre, de fomento de la energía eléctrica, establece en su artículo 4, el número de puntos de recarga para vehículos eléctricos a instalar en los centros tanto públicos como privados.

Por otra parte, existe la previsión de la adquisición de 20 vehículos eléctricos para el funcionamiento habitual de la UHD del Departamento de Salud de La Ribera, cuya base se localiza en el Hospital Universitario de La Ribera.

Actualmente no disponemos de infraestructura, fundamentalmente en la instalación eléctrica, que permita el desarrollo de una dotación de carga de vehículos eléctricos de la dimensión descrita anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Departamento de Salud de La Ribera, solicita la obra de instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos, para dotar al Hospital Universitario de La Ribera de las instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento de los vehículos eléctricos que se van a utilizar en el Servicio de UHD del Departamento de Salud de La Ribera y para el cumplimiento de la legislación vigente.

La necesidad que se pretende cubrir con el contrato, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la obra de instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos, para dotar al Hospital Universitario de La Ribera de las instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento de los vehículos eléctricos que se van a utilizar en el Servicio de UHD del Departamento de Salud de La Ribera.

Se han redactado los proyectos que se describen con detalle en el ANEXO I (Proyectos para la instalación y ampliación de cargadores de vehículos eléctricos en el Hospital Universitario de La Ribera) al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de la presente contratación.

La Conselleria de Sanidad, en su programación de inversiones, tiene prevista la citada obra.

#### **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:**

Obra de ejecución de la instalación de 30 cargadores para vehículos eléctricos en el Hospital Universitario de La Ribera, del Departamento de Salud de La Ribera de la Conselleria de Sanitat, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental de la obra que se necesita contratar.

Los trabajos a realizar quedan descritos en los proyectos que se adjuntan como ANEXO I (Proyectos para la instalación y ampliación de cargadores de vehículos eléctricos en el Hospital Universitario de La Ribera) al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) de la presente licitación y se ejecutarán conforme a las prescripciones definidas en los mismos.

La licitación se compone de los siguientes LOTES:

LOTE	Descripción
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
2	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
3	INSTALACION DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

En cuanto al régimen jurídico aplicable en los efectos, cumplimiento y extinción del expediente, la contratación a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 25 letra a de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo; se tramita por el procedimiento simplificado, previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP

#### LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Centro	Dirección	CP
Hospital Universitario de la Ribera	Ctra.Corbera, km 1	46600 (Alzira)

#### CÓDIGO /S C.P.V.:

- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 31158100-9 Cargadores de baterías
- 45315500-3 Instalaciones de media tensión
- 45317200-4 Trabajos de instalación eléctrica de transformadores
- 45000000-7 Trabajos de construcción

#### APARTADO B

##### DIVISIÓN EN LOTES:

**NO** Motivos de justificación:

**SI** Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE	Descripción
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
2	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
3	INSTALACION DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

##### LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....

Adjudicación de un único lote a cada licitador

**▣ -Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:**

- En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
- Combinación/es de lotes:
- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

**SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:**

- ▣ A las uniones de empresarios
- ▣ A los componentes de las uniones de empresarios.

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: NO PROCEDE**

- ▣ Se reservan los lotes siguientes:
- ▣ Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- ▣ No se reservan lotes:
- ▣ No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

**APARTADO C**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	El Conseller de Sanidad y actuando como órgano delegado: la Gerencia y la Dirección Económica mancomunadamente, según lo dispuesto en art.28 l) Ley 5/1983 de 30 de diciembre de la Generalitat, en relación con el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones, en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06/11/2023) por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Consellería.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10017556
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Calle Micer Mascó nº31-33 C.P. 46010-València.
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento de Salud de La Ribera
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0014353
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Corbera, km 1 C.P. 46600 Alzira
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Intervención General. Intervención Delegada de la Dirección Territorial de Sanidad.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006297
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Amadeo de Saboya 2, sexta planta. 46010 Valencia
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento de Salud de la Ribera
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Corbera km 1, C.P. 46600 Alzira

**TRAMITACIÓN:**

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

**TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS**

NO

SI

**PERFIL DE CONTRATANTE:**

Forma de acceso: <https://www.contrataciondelestado.es>

Persona de contacto, teléfono y fax:

Servicio de Gestión Económica-Contratación Administrativa.

Tel.: 96 254 27 99

Correo electrónico: [contratacion\\_laribera@gva.es](mailto:contratacion_laribera@gva.es)

**APARTADO D**

**Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

**X SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Deberá cumplimentarse e incluir en el sobre electrónico número 1 “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa) y documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor”, la siguiente documentación:

- **Certificado de inscripción en el ROLECE** o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del **acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro**. En este caso, en el Anexo II deberá declarar que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECE tiene carácter preceptivo, por tratarse de un procedimiento abierto simplificado (artículo 159.4. a) LCSP). No obstante, la falta de presentación del justificante de la inscripción (o de la solicitud de inscripción) no será causa de exclusión de la licitación ya que, tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión, la mesa procederá a comprobar en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida.

- **ANEXO II Modelo de Declaración Responsable**

-En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

-En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se aportará por cada una de las empresas participantes Anexo II del presente pliego.

- **ANEXO VIII CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**, en su caso: se incluirá en el sobre nº1, pero la documentación que el licitador considere confidencial, por afectar a secretos técnicos o comerciales, deberá ir en documento separado dentro del sobre correspondiente. Este documento deberá ser fácilmente identificable por la Mesa. En ningún caso será confidencial la Oferta Económica. Es necesario:
  - Que se justifique debidamente de forma motivada porqué se considera que la información declarada como confidencial afecta a los secretos técnicos o comerciales.
  - Que se señalen exactamente las páginas, párrafos, y palabra de inicio y fin del texto confidencial. En caso de que la confidencialidad afecte a un documento completo, el nombre del mismo debe coincidir exactamente con el nombre que recibe el documento en la oferta del licitador.
  - En ningún caso se admitirán declaraciones de confidencialidad que evidencien que se trata de actos incurso en fraude de ley, cuya finalidad sea privar de medios de defensa al resto de licitadores.
  - La declaración de confidencialidad no puede ser genérica, ni afectar a toda la oferta técnica ni a títulos íntegros de la misma.
  - Debe efectuarse una explicación precisa de los derechos, intereses o secretos que se suponen lesionados, si se da acceso a la información y los perjuicios concretos que se ocasionarían si se concediera el acceso. Asimismo debe especificarse los motivos o las circunstancias en base a los cuales debe, en su caso, concederse el carácter confidencial.
  - No se otorgará la confidencialidad de la información por el órgano de contratación, si se alude a derechos, lesiones, secretos, motivos, circunstancias o fundamentaciones de carácter ambiguo o genérico.

De no cumplir estos requisitos será rechazada la declaración de confidencialidad.

- **ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, en su caso
- **ANEXO A DECLARACIÓN RESPONSABLE VARIOS**
  - En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el Anexo A debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
  - En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se aportará por cada una de las empresas participantes Anexo A del presente pliego.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES**, en caso de resultar adjudicatario, con una cobertura económica mínima de 1.000.000,00€, durante toda la vigencia del contrato, incluyendo el periodo de garantía.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE OBRA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN**, en caso de resultar adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato, incluyendo el periodo de garantía. La cuantía asegurada, será acorde con el valor efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material del proyecto), es decir, no será inferior a éste. El valor mínimo por siniestro y anualidad, no podrá ser inferior al 10% de la cantidad anteriormente citada y se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía)
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER LA HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA EN EL APARTADO L**, en caso de resultar adjudicatario.
- **OFERTA TÉCNICA**, que tendrá el contenido mínimo exigido conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y se valorará en lo que incremente las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el **Orden 5**, Organización y conocimiento de la obra, de los criterios de Adjudicación del apartado LL.

Las empresas licitadores deberán presentar en su oferta una Memoria Técnica Descriptiva, preferentemente de una extensión máxima de 20 página, tamaño A4 y fácilmente legible (letra Arial 11 o similar, interlineado 1,5).

Se rechazaran las ofertas que en el sobre electrónico nº1 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº2, siendo en consecuencia, motivo de exclusión de la empresa en el procedimiento.

**X SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS**

- **ANEXO II-BIS** Oferta económica (**Orden 1** de los criterios de Adjudicación del apartado LL)
- **INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA** (**Orden 2** de los criterios de Adjudicación del apartado LL)
- **FRECUENCIA VISITAS DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA** (**Orden 3** de criterios de Adjudicación del apartado LL)
- **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL”** (**Orden 4** de los criterios de adjudicación del apartado LL)

**SOBRE ÚNICO: INDICAR CONTENIDO**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- Precio, o coste, cálculo del coste del ciclo de vida**

**X Varios criterios:** Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el apartado LL de este Anexo I al PCAP.

**SUBASTA ELECTRÓNICA**

**X NO**

- SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:**

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

**NO**

**X SI** Dichas respuestas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anterioridad a la finalización de presentación de las ofertas por parte de los licitadores. Todas las dudas sobre los Pliegos, tanto administrativas como técnicas, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público

**MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP): NO PROCEDE**

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

Los intercambios de información se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.

- por correo:**

**X por cualquier otro medio apropiado:** sólo para el caso de intercambios de información cuando no se utilicen medios electrónicos, y para todos aquellos trámites que de conformidad con la Guía de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no puedan realizarse a través de la misma, de producirse este supuesto excepcional se justificará debidamente.

- por combinación de los dos sistemas anteriores:**

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP. De conformidad con el artículo 159.2 y 3 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones se determinará en el Anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público

No obstante, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16.11 del PCAP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y, después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. L

La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación del Departamento de Salud de La Ribera, sito en el Hospital Universitario de la Ribera, Carretera de Corbera, Km 1, 46600 Alzira (Valencia), en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación.

Por tanto, no se admitirá la presentación de la oferta en un registro administrativo diferente al señalado en el presente apartado.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

**Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:**

- NO**  
 **SI**

**Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación**

- NO**  
 **SI**

**NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Ser autenticados mediante firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

**Dirección electrónica habilitada**

El licitador indicará en su documentación administrativa la dirección habilitada de su empresa a efecto de notificaciones para esta licitación.

**Comparecencia en la sede electrónica**

Sede electrónica de la Plataforma de Contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es>.

En virtud de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP cuando las notificaciones se hagan mediante comparecencia electrónica, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado

## **APARTADO E**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 414.617,49€, más 87.069,67€ en concepto de IVA (21%)**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, más OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, en concepto de IVA (21%)**

**Presupuesto total (IVA incluido): 501.687,16€ (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS)**

LOTE	Descripción	Base imponible	CUOTA IVA	Importe total con IVA
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	89.892,03 €	18.877,33 €	108.769,36 €
2	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	92.816,19 €	19.491,40 €	112.307,59 €
3	INSTALACION DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	231.909,27 €	48.700,95 €	280.610,22 €
	<b>Total</b>			<b>501.687,16 €</b>

**Esta cantidad obedece al siguiente desglose:**

LOTE	DESCRIPCIÓN	P.E.M.	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	P.E.C.	I.V.A.	Total
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	75.539,52 €	9.820,14 €	4.532,37 €	89.892,03 €	18.877,33 €	108.769,35 €
2	OBRA DE INFRAESTRUCTA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	77.996,80 €	10.139,58 €	4.679,81 €	92.816,19 €	19.491,40 €	112.307,59 €
3	INSTALACIÓN DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	194.881,74 €	25.334,63 €	11.692,90 €	231.909,27 €	48.700,95 €	280.610,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>348.418,06 €</b>	<b>45.294,35 €</b>	<b>20.905,08 €</b>	<b>414.617,49 €</b>	<b>87.069,67 €</b>	<b>501.687,16 €</b>

#### DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2025	501.687,16€

#### 3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

##### CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:

SI: De acuerdo con lo establecido en el ANEXO I (Proyectos para la instalación y ampliación de cargadores de vehículos eléctricos en el Hospital Universitario de La Ribera) al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) de la presente licitación.

NO

##### CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

SI.

NO

##### CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

NO

SI. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS.

NO

SI



**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 414.617,49€ (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**

**EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO: el presupuesto base de licitación, IVA no incluido:**

LOTE	Descripción	Importe estimado
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	89.892,03 €
2	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	92.816,19 €
3	INSTALACION DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	231.909,27 €
	<b>Total valor estimado</b>	<b>414.617,49 €</b>

**APARTADO F**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 414.617,49€, más 87.069,67€ en concepto de IVA (21%). TOTAL: 501.687,16€ (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS)

**VALOR ESTIMADO:** 414.617,49€ (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

**APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: G01100201SAD1200.412B22.63299**

**ANUALIDAD 2025**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
G01100201SAD1200	412B22	63299	501.687,16€

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS**

NO

SI. Indicar

Porcentaje:                      Categoría:                      Programa operativo:

**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

NO

SI, Indicar datos al respecto

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**APARTADO H**

**REVISIÓN DE PRECIOS**

NO. **Motivación:** No procede la revisión periódica y predeterminada de precios de acuerdo con lo establecido en el art.103 LCSP

SI. **Fórmula:**

**APARTADO I**

**ALTERNATIVAS O VARIANTES**

**X NO**

**SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.**

**APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** De acuerdo con el artículo 159.4.b) de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores

**APARTADO K**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18/2018 de 13 de julio, de la Generalitat para el fomento de La Responsabilidad Social, las entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, los licitadores y subcontratistas, así como sus empresas filiales o interpuestas deberán cumplimentar una declaración responsable (ANEXO A) en tal sentido:

**NO**

**X SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:**

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Dirección Territorial de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Igualmente, en dicho ANEXO A, el licitador deberá manifestar que ha tenido en cuenta en sus ofertas esas obligaciones.

**APARTADO L**

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato IVA excluido.

LOTE	Descripción	Importe estimado	Criterio mínimo solvencia económica
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	89.892,03 €	134.838,05 €
2	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	92.816,19 €	139.224,28 €
3	INSTALACION DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	231.909,27 €	347.863,91 €
	<b>Total valor estimado</b>	<b>414.617,49 €</b>	<b>621.926,24 €</b>

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

El licitador deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo II, donde declarará responsablemente que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera detallados en este apartado

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará la solvencia con sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (**bastará con la presentación de la parte de la cuenta de pérdidas y ganancias en la que conste el volumen anual de negocios, aprobada y depositada en el Registro**), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y Cuentas Anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media, IVA Excluido.

LOTE	Descripción	Anualidad Media	Criterio mínimo solvencia técnica
1	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACION PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	89.892,03 €	62.924,42 €
2	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PREVIA PARA CARGADORES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	92.816,19 €	64.971,33 €
3	INSTALACION DE CARGADORES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	231.909,27 €	162.336,49 €
	<b>Total valor estimado</b>	<b>414.617,49 €</b>	<b>290.232,24 €</b>

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:**

El licitador deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo II, donde declarará responsablemente que cumple con los criterios de solvencia técnica o profesional detallados en este apartado.

El Licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica y profesional mediante certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la LCSP.

**CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€**

De acuerdo al artículo 77 del LCSP, no es exigible la clasificación del contratista por ser el importe del contrato inferior a los 500.000,00 €. No obstante, atendiendo al artículo 26 del RGLCAP, se propone la siguiente clasificación:

**GRUPO:** C: Edificaciones.

I: Instalaciones Eléctricas:

- Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión.
- Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

**CATEGORÍA:** Para cada lote es la siguiente:

LOTE Nº	Categoría
1	1
2	1
3	2

En caso de que un licitador se presente a más de un lote, la categoría de clasificación será la correspondiente a la cuantía de la suma del valor estimado de los lotes a los que haya presentado oferta, de acuerdo con el Art. 26 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre*.

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras. Art. 88.b) LCSP.

El requisito mínimo que acreditará su solvencia es que la empresa disponga de: al menos Un/a encargado/a de obra con experiencia de al menos 2 años en el sector y en particular en el apartado de obra pública

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Mediante Declaración Responsable del legal representante de la empresa

**CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000€ NO PROCEDE**

**GRUPO:**

**SUBGRUPO:**

**CATEGORÍA:**

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:**

Mismos criterios de acreditación que los empresarios españoles o equivalentes del Estado miembro de la UE o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS,**

Mismos criterios de acreditación que los empresarios españoles o equivalentes del Estado miembro de la UE o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN PARA EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:**

Conforme a lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

**LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** podrá acreditarse mediante una o varias de las siguientes referencias:

A) Una certificación bancaria o, cuando proceda, una prueba de estar asegurado contra los riesgos profesionales pertinentes;

B) La presentación de estados financieros o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido;

C) Una declaración en la que se especifique el volumen de negocios global de la empresa y, cuando proceda, su volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, correspondiente, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico, en la medida en que se disponga de esa

**LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** se acreditará:

Será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicaran el destinatario público o privado de la obra, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

**NO**

**SI, CUÁL:**

**Para todos los LOTES:** La empresa adjudicataria deberá estar habilitada como Empresas Instaladoras en Baja Tensión según establece el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en su ITC-BT-03 en la categoría especialista (IBTE), acreditándose por los medios previstos en la citada ITC-BT-03.

**Para el LOTE 1, adicionalmente,** la empresa adjudicataria deberá estar habilitada como Empresa Instaladora para Instalaciones de Alta Tensión según establece el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 en su ITC-RAT 21, acreditándose por los medios previstos en la citada ITC-RAT 21.

**FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

**NO**

**SI, CUÁL:**

**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

**NO**

**SI, CUÁL:**

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

**NO**

**SI, CUÁL:**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

**NO**

**X SI: PERSONALES:** El equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato estará constituido por el siguiente personal y con las siguientes cualificaciones profesionales y dedicación exigibles:

**LOTE 1:**

- a) Un jefe/a de obra, con dedicación mínima del 50%, con la titulación universitaria cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias, justificándose mediante certificación por entidad acreditada y adicionalmente, cubra las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y de sus instrucciones técnicas complementarias, justificándose mediante certificación por entidad acreditada.
- b) Un encargado/a, con dedicación exclusiva y presencia permanente del 100%, habilitado como instalador en baja tensión según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en su ITC-BT-03, acreditándose según los supuesto de la ITC-BT-03 y adicionalmente, como instalador de alta tensión de la categoría mínima AT1 (instalaciones hasta 30kV) según ITC-RAT 21 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, acreditándose según alguna de las situaciones previstas en la ITC-RAT-21.

En ambos casos se exigirá una experiencia mínima en obras de similares características con una duración total de tres años, justificándose documentalmente mediante relación de obras ejecutadas señalando:

- Objeto de la obra.
- Localización.
- Fecha de inicio y fecha de finalización.

**LOTES 2 Y 3:**

- a) Un jefe/a de obra, con dedicación mínima del 50%, con la titulación universitaria cuyo ámbito competencial, atribuciones legales o plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y de sus instrucciones técnicas complementarias, justificándose mediante certificación por entidad acreditada.
- b) Un encargado/a, con dedicación exclusiva y presencia permanente del 100%, habilitado como instalador en baja tensión según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en su ITC-BT-03, acreditándose según los supuestos de la ITC-BT-03.

En ambos casos se exigirá una experiencia mínima en obras de similares características con una duración total de tres años, justificándose documentalmente mediante relación de obras ejecutadas señalando:

- Objeto de la obra.
- Localización.
- Fecha de inicio y fecha de finalización.

El compromiso de adscripción de medios se acreditará por los LICITADORES mediante la cumplimentación del apartado 5 del Anexo II Modelo de Declaración Responsable, que se incluye en el Sobre electrónico 1.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

EL LICITADOR QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA, Y SEA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO deberá aportar, en la contestación al requerimiento que se le efectúe, el siguiente ANEXO: “DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE LA EMPRESA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, atendiendo al compromiso presentado en el Anexo II Modelo de Declaración Responsable, junto con la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (Informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social, Contratos de trabajo, ... según proceda)

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto. Este extremo deberá comunicarse por escrito al órgano de contratación en el mismo momento en el que la empresa sea concedora de ello. En la comunicación figuraran los datos personales y profesionales del nuevo miembro del equipo, así como el resto de documentación mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. El órgano de contratación emitirá, en su caso, la correspondiente autorización, no pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta la fecha de la emisión de esta.

#### **APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación:

Nº de orden	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA (en caso de que proceda)	SOBRE ELECTRÓNICO
1	Precio	55	Criterio automático	2
2	Incremento del plazo de garantía	10	Criterio automático	2
3	Frecuencia visitas durante el periodo de garantía	5	Criterio automático	2
4	Responsabilidad ambiental	5	Criterio automático	2
5	Organización y conocimiento de la obra.	25	Juicio de Valor	1

#### **CRITERIOS DE EVALUACION AUTOMATICA (75 PUNTOS)**

##### **Orden 1. Precio (puntuación máxima 55 puntos)**

La oferta del licitador que sea de menor importe (en euros) recibirá la máxima puntuación.

La puntuación  $P_i$  del resto de licitadores se obtendrá aplicando la fórmula:

$$P_i = P_{max} \left( 1 - \left( \frac{O_i - O_m}{T_i - O_m} \right)^3 \right)$$

Siendo:

$P_{max}$ : Puntuación máxima del criterio.

$O_i$ : Oferta del licitador “i”

$O_m$ : Oferta de menor cuantía de las presentadas.

$T_i$ : Importe tipo de licitación (presupuesto base de licitación sin IVA)

Teniendo en cuenta que el criterio de “precio” en modo alguno equivale siempre y en todo caso a “precio más bajo”, se ha considerado el uso de una fórmula exponencial a fin de valorar la mejor relación calidad-precio. El objetivo de obtener una prestación de gran calidad y el presupuesto riguroso del contrato con arreglo a precios de mercado, aconsejan y permiten modular el criterio precio para evitar desvirtuar la calidad de la prestación ofertada y para desincentivar la presentación de ofertas que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos, situación que en modo alguno puede suceder habida cuenta de la complejidad técnica de los proyectos de infraestructuras sanitarias y el papel crítico que desempeñan una vez construidos.

De este modo, con esta fórmula se concede la puntuación más alta a la oferta más baja, valorando la mayor eficiencia del licitador en la ejecución de la prestación solicitada, pero se penalizan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

#### **Orden 2. Incremento del plazo de garantía (máximo 10 puntos).**

El incremento del plazo de garantía de la obra, adicional al plazo establecido en el Anexo I al PCAP, se puntuará según la siguiente tabla:

<b>INCREMENTO DEL PLAZO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
24 meses	10 puntos
12 meses	5 puntos

#### **Orden 3. Frecuencia de actuaciones durante el periodo de garantía (máximo 5 puntos).**

Propuesta de frecuencia de visitas durante el período de garantía total (incluida la ampliación ofertada, en su caso) respecto del mínimo establecido anual, con los medios y recursos humanos y materiales necesarios para atender los trabajos derivados de la obligatoriedad del contratista en cuanto a las labores de conservación y policía de las obras, orientados a efectuar las reparaciones, revisiones preventivas, mantenimientos legales, etc., necesarios, y en los mínimos plazos posibles para no menoscabar el correcto funcionamiento del centro.

Se valorará según la siguiente tabla de frecuencias:

<b>FRECUENCIA</b>	<b>PUNTUACION</b>
Mensual	5 puntos
Trimestral	2 puntos
Semestral	1 puntos

#### **Orden 4. Responsabilidad ambiental (puntuación máxima 5 puntos)**

Se valorará que la empresa licitadora tenga implantado un sistema de gestión ambiental conforme con la norma ISO 14001:2015 o equivalente. Para su valoración, se aportará certificado emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro. El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y la fecha de caducidad. Además debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato.

Si presenta certificado	5 puntos
No presenta certificado	0 puntos



**CRITERIOS DE EVALUACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)**

**Orden 5. Organización y conocimiento de la obra (puntuación máxima 25 puntos):**

Este apartado se refiere a la propuesta organizativa, de calidad, seguridad y conocimiento de los trabajos a ejecutar. La Memoria Técnica descriptiva se valorará de la siguiente forma:

Orden	Descripción	Puntuación máxima
5.1	Se valorará el estudio y detalle de todas las actividades importantes y sus procesos constructivos, indicando medios a emplear y descripción resumida pero suficientemente aclaratoria de cómo desarrollar la obra.	10
5.2	Se valorará el estudio y detalle de la correcta compatibilidad de la obra con las instalaciones existentes, los accesos y posibilidades de ampliación.	5
5.3	Se valorarán las medidas empleadas para asegurar el funcionamiento del centro sin incidencias, atendiendo a la prestación asistencial, circulaciones y la seguridad de las personas.	5
5.4	Se valorará la planificación de la obra, diagramas de trabajo tipo Gantt o similar, fases de ejecución, duración, inicio y fin estimado de cada tarea.	5

La valoración en cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará en base a la originalidad, calidad y concreción de cada una de las propuestas de manera individual y en comparación con el resto de las propuestas presentadas.

Se otorgará a cada una de ellas una calificación de calidad, cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA MEMORIA TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
Excelente	100 %
Muy buena	80 %
Buena	60 %
Regular	40 %
Mala	20 %
Muy mala	0 %

Donde los escalones establecidos obedecen al siguiente baremo:

- Muy mala: Documentación no presentada, o presentada pero no legible o que no se ciñe a la temática planteada.
- Mala: Documentación presentada, pero con un desarrollo muy genérico y sin especificaciones técnicas de detalle.
- Regular: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego, pero insuficiente para justificar un conocimiento profundo del objeto y la capacidad para el cumplimiento de este.
- Buena: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto, pero insuficiente para justificar la capacidad para el cumplimiento de este.
- Muy buena: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y capacidad para el cumplimiento de este, pero no sujeta a metodologías estándares o reconocidas.

- Excelente: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y capacidad para el cumplimiento de este y además basada en metodologías estándares o reconocidas.

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

NO

SI: Se declarará de insuficiente calidad técnica aquellas proposiciones que no alcancen el 50% del total previsto para los criterios DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:**

NO

SI

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:** NO, excepto que se diera el supuesto de una oferta anormalmente baja.

**APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, el siguiente:

Respecto a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el artículo 149 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto. Pero, en el presente caso, se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, que la oferta económica sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas pues, en los criterios sujetos a juicio de valor, ya se establece un límite de valoración de la oferta para poder continuar el procedimiento, por lo que se entiende que, si la valoración supera este límite, se considera que la oferta presentada es viable en cuanto a dichos criterios.

Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20%.

**APARTADO N**

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

NO

SI

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, en caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más empresas, se procederá a adjudicar a la oferta con una mejor relación calidad-precio, valorando dicha relación de acuerdo con los siguientes criterios y orden de los mismos:

1. Contratación de un mayor número de personas con discapacidad a las exigidas legalmente, o adoptar medidas alternativas (artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y el artículo 3 del Decreto 279/2004 del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el

fomento del empleo de las personas con discapacidad). Si varias empresas licitadoras, de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En cuanto a las medidas alternativas, éstas están previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Elaboración de un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente (art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres, y artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres). Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que, con la solvencia técnica de la empresa, presenten un plan de igualdad, previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación
3. Contratación de personas en situación de exclusión social (art. 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión). La adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores en situación de exclusión, considerándose personas en situación de exclusión las descritas en el art. 13 de dicha Ley.
4. Mayor porcentaje de contratación de personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. Los empleadores serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art. 28.3 de la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores en proceso de incorporación laboral.

6. Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.
7. En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta de menor precio.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

## **APARTADO Ñ**

### **CESIÓN**

**NO**

**SI**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y límites establecidos en el art. 214 de la LCSP

**APARTADO O**

**MODIFICACIONES**

**NO**

**SI (Cuáles):**

**APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA:** De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. no incluido).

**No es exigible al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.**

**Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):**

**Exención de prestación de garantía definitiva:**

**NO**

**SI (justificación, en su caso)**

**CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

**NO**

**SI**

**APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

**NO**

**SI**

Los licitadores deberán indicar en la oferta presentada la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, de conformidad con el art. 215.2 de la LCSP.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá remitir, junto con la documentación que se le requiera para la preparación del contrato: una relación de las partidas a subcontratar. Durante la ejecución de las obras deberá hacer constar en el libro de subcontratación las subcontratas que realice.

**LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

**NO**

**SI**

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

**NO**

**SI**

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**NO**

**SI**

**COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS**

**NO**

**SI: Obligaciones del contratista:**

**REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO.**

**APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN.**

**APARTADO R**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cinco meses para cada LOTE.

**INICIO CÓMPUTO:** El plazo de ejecución empezará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Al ser un expediente de tramitación anticipada, su ejecución deberá iniciarse en el ejercicio 2025.

**PLAZOS PARCIALES:**

**NO**

**SI, Cuáles:**

**PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

**NO**

**SI.** Obligación de presentar programa de trabajo en un plazo de 30 días desde la formalización del contrato.

**APARTADO S**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE**

**PENALIDADES AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE**

**APARTADO T**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Servicio de Ingeniería del Departamento de Salud de La Ribera

**PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):**

**ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA** (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):

## RÉGIMEN DE PENALIDADES

### 1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN O POR REALIZACIÓN DEFECTUOSA DEL OBJETO DEL CONTRATO:

a) Unidades de obra con ejecución defectuosa:

Un 10 % del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haber sido subsanada en el plazo indicado por la Dirección Facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la Dirección Facultativa sin haberse resuelto de conformidad la subsanación defectuosa, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

b) Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la Dirección Facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en los plazos que en aquella se señalen, a efectuar durante el plazo de garantía, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, serán causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.h) de la LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,15€/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

c) Incumplimiento de la oferta:

El incumplimiento de la propuesta realizada supondrá una penalidad de 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la dirección facultativa, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la dirección facultativa.

d) Incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria antes de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras:

El incumplimiento de la presentación supondrá una penalidad de 0,20 €/día natural por 1.000 € del precio del contrato y al levantamiento de un acta con resultado negativo por causas imputables al contratista.

e) Incumplimiento de la entrega de la documentación final de obra:

El incumplimiento de la presentación supondrá una penalidad de 0,20 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido.

El incumplimiento de la entrega completa de la documentación por plazo superior a un mes será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artº211 LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,40 €/ día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

**2. Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3**

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR, EN SU CASO, A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO SEÑALADOS EN EL APARTADO L, O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

El órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

**3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso concreto, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

**4.- Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4: NO PROCEDE**

**5.- Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

NO

SI, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

**6.- Penalidades de la cláusula 35.3 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar**

**7.- Penalidades de la cláusula 46.13 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Indicar:**

5% del precio del contrato y se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio (art. 217.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

**8.- Penalidades de la cláusula 39.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:**

Penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

**9.- Penalidades de la cláusula 35.3, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.19 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).**

**CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

NO

SI, penalidades en su caso de la cláusula 35.3

#### **APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN:** rige el plazo de un mes establecido por defecto en el apartado 42.2 del PCAP. No se establece plazo adicional

**RECEPCIÓN PARCIAL**

NO

SI

#### **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:** 1 año, salvo que se haya ofertado uno mayor en los criterios de adjudicación del APARTADO LL del presente ANEXO I al PCAP, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de las obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

Se establece una frecuencia de visitas mínimas de una al año, salvo que se haya ofertado una mayor en los criterios de adjudicación del APARTADO LL del presente ANEXO I al PCAP:

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 2854/1970, de 21 de diciembre), los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el plazo de garantía total de las obras (incluida la ampliación ofertada, en su caso) serán los siguientes:

1. Las reparaciones de cualquier tipo que le señale la Dirección Facultativa, por defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, para su uso y explotación conforme a las necesidades y exigencias normativas recogidas en el proyecto, y que no hubiesen sido advertidas en el acto de la recepción de las obras. Se incluyen también las reparaciones de las averías surgidas en las instalaciones. Los costes derivados de las mismas lo serán por cuenta y cargo del contratista.
2. Los trabajos que se indiquen en la documentación de uso y mantenimiento de la obra ejecutada contenida en la Documentación Final de Obra, redactada de acuerdo con el artº7 LOE y el artº21 LOFCE.
3. Las inspecciones periódicas y revisiones legales y reglamentarias que fueran obligatorias conforme a la normativa de aplicación, así como los trabajos que se derivaren de aquéllas, en concreto y de modo no exhaustivo, los prescritos en la normativa técnica vigente en materia de mantenimiento, de instalaciones de Protección contra Incendios, de instalaciones eléctricas de Alta y Baja tensión, de instalaciones de carga de vehículos eléctricos, etc.



## **APARTADO W**

### **FORMA DE PAGO:**

De acuerdo con el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el art 240.1 de la LCSP

El pago del precio del contrato se efectuará mediante certificaciones de obra que serán emitidas **mensualmente** por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación previa verificación y conformidad de la Dirección Facultativa

Las certificaciones se realizarán el último día de cada mes al que correspondan los trabajos realizados y se presentarán antes del día diez del mes siguiente debidamente firmadas por el contratista.

La Dirección Facultativa verificará y comprobará las certificaciones, a cuyo fin dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para ser conformadas o denegarlas. A este respecto, se entenderá que existe comprobación de conformidad, si en el referido plazo de 15 días hábiles la Dirección Facultativa no comunicase expresamente lo contrario.

Si con respecto a alguna certificación presentada para su verificación y comprobación existiese alguna partida sobre la que no hubiese acuerdo, la misma se desglosará, aprobándose la certificación sin la misma; sobre la que exista discrepancia, una vez comprobada y aprobada se incluirá en la siguiente certificación, si procede.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se puedan producir en la liquidación final y no supondrán, en manera alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

### **ABONOS A CUENTA:**

**NO**

**SI**

### **SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES**

**NO**

**SI, nuevo régimen:**

### **CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:**

## **APARTADO X**

### **MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

El adjudicatario deberá aportar una DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa de que respeta los convenios y tratados referentes a protección medioambiental, social y laboral. En concreto deberá especificar que cumple con los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017):

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),

- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes, a través de la persona responsable del contrato o la persona designada al efecto por el órgano de contratación para efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad, para asegurar que, en la ejecución del contrato, el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el mencionado Anexo V.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)**

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, respecto a las condiciones de especial ejecución, el órgano de contratación establece como condición especial de ejecución del contrato, realizar alguna de estas actividades:

- 1- Implantar un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa.
- 2- Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral mediante programas que fomenten hábitos y/o estilos de vida saludables y/o que mejoren las condiciones de trabajo.

Estas medidas para mejorar la salud de las personas que trabajan en la empresa o entidad licitadora irán más allá de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales u otras que les sean de aplicación, y deberán mantenerse al menos durante el tiempo en el que se lleven a cabo las prestaciones que deban realizarse en virtud del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de tipo social debe de acreditarse al inicio de la prestación del presente contrato y debe de aplicarse durante toda la ejecución de este, mediante una de las siguientes opciones:

- 1- Estar adherida la empresa o entidad al programa de Promoción de la salud en el trabajo-Empresas Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.
- 2- Disponer del reconocimiento a la empresa o entidad por el trabajo que se está realizando en la promoción de la salud y el bienestar de sus trabajadores. expedido por administración sanitaria o laboral con

competencias en materia de salud en el entorno laboral, o entidad acreditada oficialmente para dicho reconocimiento. Incluye la empresa o entidad que esté adherida a la Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) o a las redes nacionales oficiales de cualquiera de los países de la Unión Europea. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

- 3- Acreditar mediante certificado de entidad auditora o mediante copia del acta del Comité de Seguridad y Salud de la empresa o de órgano equivalente de participación en materia salud de la empresa legalmente constituido, que la empresa o entidad ha implantado un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, con actividades que van más allá de lo establecido como obligación en la normativa.

De acuerdo con el ANEXO II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, punto 2. c), la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

**ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

- NO  
 SÍ

**APARTADO Y**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

**OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:**

**CONTRATACIÓN DEL control de calidad de la obra mediante un contrato independiente**

- NO  
 SÍ

**INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:**

- NO  
 SÍ

**SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES:**

El adjudicatario, deberá contar con:

- Un seguro de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción (“TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN” TRC), que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del contratista y/o maquinaria de construcción. La cuantía asegurada, será acorde con el valor efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material del proyecto), es decir, no será inferior a éste. El valor mínimo por siniestro y anualidad, no podrá ser inferior al 10% de la cantidad anteriormente citada.

- Un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC), que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros. La cobertura económica del seguro deberá ser como mínimo de 1.000.000,00€.

Ambos seguros se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra, plazo de garantía y ampliación del mismo ofertada por el licitador, en su caso).

En los certificados de las pólizas de ambos seguros (TRC y RC), se deberá hacer constar una cláusula en la que se indique como beneficiario principal a la Conselleria competente en materia de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

A tal efecto, en el requerimiento de documentación, el adjudicatario presentará los certificados correspondientes, expedidos por una compañía aseguradora que acredite la tenencia de dichos seguros.

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años, contados desde la recepción de las obras, que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el art. 244 de la LCSP.

#### **LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES:**

Cuando para la legalización de una instalación ante los organismos competentes se requiera la presentación de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa autorizada por la Conselleria competente en materia de Industria, el contratista principal correrá con los gastos de dicha contratación durante el plazo de garantía del contrato.

Si el propio contratista carece de clasificación como mantenedor autorizado, éste deberá suscribir el citado contrato, en nombre de la Conselleria de Sanidad, con una empresa autorizada y será necesaria la autorización de la Conselleria de Sanidad para la formalización de dicho contrato de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, artº215 Subcontratación.

En el contrato figurarán los trabajos a realizar y su periodicidad, debiendo estar incluidos tanto los materiales como la mano de obra y otros gastos tales como desplazamientos, dietas, etc., derivados de cualquier tipo de intervención; asimismo contemplará tanto las operaciones de mantenimiento preventivo como correctivo debiendo fijar un tiempo de respuesta, en caso de avería, que no será superior en ningún caso a 24 horas.

Para la autorización previa de este subcontrato la empresa contratista deberá proponer a la Conselleria de Sanidad una terna de posibles empresas mantenedoras a subcontratar, de las cuales la Conselleria seleccionará una de manera discrecional.

El contratista principal de la obra será el responsable de cualquier negligencia, desperfecto o mala operación que la empresa mantenedora realice sobre las instalaciones objeto del contrato, corriendo por su cuenta los gastos derivados de estas acciones.

Si la empresa mantenedora no cumpliera en tiempo y forma las condiciones establecidas en el contrato autorizado, se estará a lo establecido en las penalidades detalladas.

#### **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido legalmente desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La empresa adjudicataria será la responsable de dotar de todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente nacional y de la UE en cada momento en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y será, asimismo, responsable de su cumplimiento en todos sus extremos.

A tales efectos, la empresa adjudicataria declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de las normas vigentes nacionales y de la UE en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en concreto

de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como que conoce y queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y, expresamente a lo indicado en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto. Igualmente, declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal sobre las obligaciones que se derivan de las normas citadas. Igualmente deberá acreditar que, en su organización, se adoptan las medidas que sean de aplicación al contrato, de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado.

Normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Alzira, a fecha de la última firma digital

**LA GERENTE**

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO**

**PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)**